

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2021-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 3/2020**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del presente expediente, en el que se advierte que el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, acusó el veinticuatro de junio de dos mil veintidós a este Alto Tribunal, la recepción del **despacho número 716/2022**, por medio del cual se le requirió para que realizara la diligencia de notificación por oficio al **Municipio de Ixtlahuacán del Río de la entidad**, en su residencia oficial, del acuerdo de catorce de junio de dos mil veintidós, así como de la sentencia de cuatro de mayo del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que a la fecha exista constancia de que se haya efectuado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero<sup>1</sup>, 5<sup>2</sup> y 6, párrafo primero<sup>3</sup> de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, para que informe de manera inmediata las gestiones y el resultado obtenido por lo que hace a la notificación correspondiente al Municipio de Ixtlahuacán del Río del Estado de Jalisco **y remita la constancia y razón actuarial correspondiente.**

---

<sup>1</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>3</sup> **Artículo 6.** Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2021-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 3/2020

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>4</sup> y artículo noveno<sup>5</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, al Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo al **Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, para que desahogue el requerimiento solicitado y de manera inmediata lo devuelva por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

---

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONST. 105/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 159414

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:37Z / 28/09/2022T10:37:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 c5 52 04 7b d4 a9 5f a7 c9 e5 ca 29 11 7e 91 1a 1d 95 79 3e d3 34 ae 5b 94 94 3d 84 de ba 60 89 a1 b7 3d b3 c5 76 56 2c 34 27 bc 54 96 69 7c 7f 7b 3b 66 58 2b 64 08 0c 17 55 8f 92 b7 9b e1 e0 92 3a 7b 30 3c 7c 85 19 0f e9 c2 92 a1 9a a4 45 c1 26 78 e2 b3 49 29 b6 3c 68 fd 4d 39 55 2e af 57 d1 5a cc 61 97 10 c7 a5 c9 93 26 d9 e0 f1 78 82 12 cf 9e 91 bc 46 ed 45 00 59 22 f1 27 40 40 b9 2a a1 40 f5 16 6d 2f fa 89 18 ce 24 d4 14 91 84 1e a3 8d 6e cf a7 56 20 f8 e3 cc 97 25 86 a0 a4 3d 0c ec 84 38 ea dc fb a9 54 86 30 55 c2 59 63 a0 00 75 68 ab 1f 3a 1b ee da ee 17 42 4b 2b a0 cd ca 76 85 e9 b3 bf e2 84 39 78 f0 5f 4d 3f da 25 15 04 bf 89 43 02 f6 56 f0 31 65 28 0a 55 33 27 03 31 b4 66 9c c1 11 e4 00 45 af 22 1b db 7d ef cf e4 23 c5 d4 07 74 d1 de c5 87 e7 f3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:38Z / 28/09/2022T10:37:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:37Z / 28/09/2022T10:37:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5086048			
	Datos estampillados	50AE7C428E45FA6965780EB2F531EC5C15D89DAE9E2100C3EA166C89FBDA5E71			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:10:18Z / 27/09/2022T17:10:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 34 c5 26 12 db e7 37 52 2a 2a f9 28 d9 5d 8f 12 69 3f a8 b0 60 b4 f1 e1 bb 15 56 9f d8 0a 39 a1 8e 45 7f 13 50 b8 8b 46 4e 30 84 10 b2 ad 16 eb 85 41 b5 60 09 e1 c1 0f 75 2b 99 e5 e4 03 c4 6b bb c3 47 94 6b 44 bb c1 4b a4 d7 73 b6 2a 7e 24 f5 b1 de 85 30 07 5c 4d 6c c8 35 85 cb cd 45 77 32 96 6d 16 ce ff f1 be cc 40 6f 48 b0 07 f4 a0 47 13 6d 4d f0 83 2c a0 b1 c2 79 05 96 1c 64 b9 a4 81 5e 80 c9 3f 5f 9e 49 1c 61 5e d7 5f 0e 33 bf 88 50 88 28 e7 d1 51 af 71 10 af 17 2e 78 6d 84 ac 56 ef 1b 26 34 73 33 68 54 97 ac 77 b4 3b ad 84 37 d9 36 8d 65 ec 04 4f 96 93 cc 7e cd 80 41 97 91 4c 3c 7a 41 f2 bf 0f de 93 a2 85 fc db 04 bb fa 46 2e 03 c3 77 a8 18 82 0c 3c 8a 1f c9 41 49 64 0b 38 93 4a c5 a0 4a c0 cb e4 a9 e2 9d b5 7e f5 83 31 df 53 b8 b5 0a fa 75 20 83 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:10:18Z / 27/09/2022T17:10:18-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:10:18Z / 27/09/2022T17:10:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5084192			
	Datos estampillados	FC1CF6EBD777FE58EB14A67995A1E7B575F780D2C75FD8FE303847446D094DC3			